

**070. EXPTE. 3165/19 CONSTITUCIÓN DE LA COMISION ANTIFRAUDE PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA VILLANUEVA" DE LOGROÑO.**

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta

1. La Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
2. La Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, que modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
3. La Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la concesión definitiva de ayudas de la tercera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por HFP/888/2017, de 19 de septiembre. Siendo seleccionada como beneficiario el Ayuntamiento de Logroño a través de la estrategia DUSI "La Villanueva" de Logroño.
4. Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de Entidad beneficiaria u Organismo Intermedio Ligero en virtud de la Resolución antes mencionada, con fecha 7 de febrero de 2019 formalizó Acuerdo en materia de Asunción de funciones para la gestión del FEDER, asumiendo el Ayuntamiento todas las obligaciones que le corresponden en virtud de las Bases y convocatoria antes mencionada, entre las que se encuentra la de remitir en el plazo de un mes un Manual de Procedimientos en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos le permitan cumplir con sus obligaciones debiendo ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el BOE, según el apartado segundo de la resolución de 10 de diciembre de 2018 antes mencionada.
5. El artículo 72 h) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER (RDC), establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, "*deberán disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes*". Por su parte, el artículo 125.4 c) del RDC establece que en lo que respecta a la gestión y el control financiero del programa operativo, la Autoridad de Gestión, deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo

en cuenta los riesgos detectados.

6. La política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2010 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de Programación 2014-2010, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas, debe adoptar como referencia fundamental de trabajo.
7. Considerando que la Comisión recomienda que las autoridades de gestión "*adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude*".
8. Para diseñar las medidas antifraude es preciso que cada organismo lleve a cabo un ejercicio inicial previo de autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, que deberá ser remitida junto con el Manual de Procedimientos.
9. La aplicación de la autoevaluación se llevará a cabo por la Entidad beneficiaria que deberá constituir una Comisión Antifraude, integrada por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude, siendo los encargados de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual. Si bien, podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.
10. La realización de la autoevaluación previa del riesgo antifraude, así como, la constitución de la Comisión Antifraude son requisitos imprescindibles para completar la realización del Manual de Procedimientos en cumplimiento de la normativa nacional como comunitaria.
11. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la TAG de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

#### **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la constitución de la Comisión Antifraude para el desarrollo de la Estrategia DUSI de Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento con las obligaciones derivadas de la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER, que regulan la Estrategia DUSI, que queda integrada por los siguientes miembros:

- Tesorero: Javier Marín García
- Jefe de la Sección de Patrimonio: Juan Manuel Ubago Frías
- Subinspector de Tributos: Miguel Ángel Fuertes Jiménez

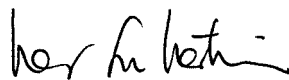
Segundo: Ordenar a la Comisión que proceda a realizar la preceptiva evaluación previa de riesgo de fraude de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Autoridad de Gestión de los Fondos FEDER así como realizar las convocatorias que sean precisas atendiendo a las necesidades específicas para el cumplimiento del Acuerdo Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER firmado por este Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2019, las obligaciones en materia de lucha contra el fraude establecidas en la normativa nacional y comunitaria que rigen los Fondos FEDER, así como a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos que regulará la ejecución de la Estrategia DUSI “La Villanueva”.

Tercero: Comunicar la presente Resolución al Tesorero, Jefe de la Sección de Patrimonio y al Subinspector de Tributos a los oportunos efectos.

Cuarto: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento de Logroño

**La Alcaldesa en funciones**

María del Mar San Martín Ibarra



**Secretaria General Municipal**

María Angeles Martínez Lacuesta

